

Contrato de adquisiciones de acuerdo con la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, que celebran por una parte por una parte, el **H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.** representado por la **Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos** y la **Dirección de Obras Públicas**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato, se le denominara "**La Contratante**", representada por El **Ing. Alejandro Rosas Cañedo** y El **Ing. Raúl Antonio Leal Chavarín**, en su carácter de **Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos** y **Director Municipal de Obras Públicas**; respectivamente y por la otra comparece **Constructora EYCO S.A. de C.V.**, a quien se le denominará "**El Contratista**", representado por **Ing. Enrique Castillo Chavarría**, en su carácter de representante legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S :

Primera.- "La Contratante" declara:

- a) Ser una Institución de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y libre de administración de Hacienda Pública Municipal, según lo establece la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- b) Que tiene establecido su domicilio en carretera transpeninsular km 31.5, Av. 5 de Mayo, Colonia 8 de Octubre, Edificio Pedrín Tercer Piso, C.P. 23400, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Tel. (624) 146-96-58, mismo que señala para los fines y efectos de este contrato.
- c) Que la adjudicación del presente contrato se realizó por el procedimiento de la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, en los términos de lo establecido por el **Artículo 31 fracción II, Artículo 51, 53 fracciones II, Artículo 54** y demás artículos relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, cuenta con la **autorización de recursos propios No. TGM/049/2013**, para ejecutar la inversión correspondiente a la adquisición de "**Suministros de Carpeta Asfáltica en Caliente, Elaborada con Asfalto AC-20 y Asfalto rebajado FR-3 para el programa de rehabilitación de Vialidades de La Delegación de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.**", objeto de este contrato, para ser aplicado de acuerdo al esquema de inversión elaborado con tal efecto, se sujetara al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- e) Que el presente Contrato se le adjudicó a "El Proveedor" para llevar a cabo la adquisición de los bienes, a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración primera inciso "d", para lo cual se celebró: **La Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica** el día **01 de Octubre de 2013** a las **11:00 horas**; **La Apertura Económica** el día **01 de Octubre de 2013** a las **14:30 horas**; **Fallo y Adjudicación** el día **03 de Octubre de 2013** a las **13:00 horas** donde "**La Contratante**" hizo saber por escrito su resolución final, en el cual se notifica la adjudicación a "**El Proveedor**" el presente Contrato, para la realización de la adquisición objeto del contrato.

Segunda.- "El Proveedor" declara.

A).- Que acredita la existencia legal de su sociedad mediante la escritura pública No. **17,610, Vol. No. 330 de fecha 22 de Septiembre de 1977**, otorgada ante la fe del **notario público No. 1, Lic. Armando Antonio Aguilar Ruibal**, en la ciudad de **la Paz, Baja California Sur**, Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

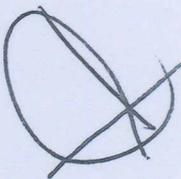
B).- Que acredita como Superintendente de Construcción al mismo **Ing. Enrique Castillo Chavarría** con cedula profesional No. **2319422** expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones.

C).- Que Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a entregar los bienes objeto de este contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en: **Calle Ignacio Allende No. 880, local 8 y 9, de la Colonia centro, Tel. 01(612) 122-17-18, Cel. (624)145-25-10** de la ciudad de **la Paz**, Estado de **Baja California Sur**, mismo que señala para efectos de recibir toda clase de notificaciones que deriven del presente instrumento, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CEY-770922-A62**.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el contenido de los anexo; los cuales se describen a continuación:

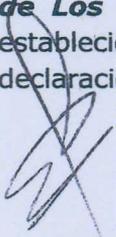
- Declaraciones por escrito.
- Comprobación de la Existencia Legal.
- Capital contable requerido.
- Experiencia y Capacidad Técnica, y Constancia de la Persona que entregará los bienes.
- Programa de los bienes a suministrar sin erogaciones.
- Carta de aceptación de Bases de Licitación, Anexos y Aclaraciones.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de los Bienes a Suministrar con Erogaciones.



C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.-

"La Contratante" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes consistentes en: **"Suministros de Carpeta Asfáltica en Caliente, Elaborada con Asfalto AC-20 y Asfalto rebajado FR-3 para el programa de rehabilitación de Vialidades de La Delegación de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, B.C.S."**, y este se obliga a realizarlo hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso "E" de la segunda declaración de este contrato.



Suministros de Carpeta Asfáltica en Caliente, Elaborada con Asfalto AC-20 y Asfalto rebajado FR-3 para el programa de rehabilitación de Vialidades de La Delegación de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

SEGUNDA.- MONTO DE CONTRATO.-

El monto total del presente contrato es de: **\$688,222.05** más el **11%** Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad es fija, no está sujeta a ajuste alguno y cubre todos los bienes y gastos a ser entregados de conformidad con el presente contrato, aun cuando no estén mencionados específicamente en las disposiciones del mismo, pero que sean necesarios para cumplir con su objeto.

La asignación para el presente ejercicio es de: **\$688,222.05 (seiscientos ochenta y ocho mil, doscientos veintidós pesos 05/100 M.N.), más el 11% Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** que aporta la cantidad de **\$75,704.43 (setenta y cinco mil, setecientos cuatro pesos 43/100 M.N.),** que suman la cantidad de **\$763,926.48 (setecientos sesenta y tres mil, novecientos veinte y seis pesos 48/100 M.N.)**

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

"El Proveedor" tendrá un plazo máximo para la entrega de los bienes de **55 (CINCUENTA Y CINCO)** días naturales contados a partir del **07 de Octubre del 2013 al 30 de Noviembre del 2013.** Estos deberán ser entregados en el sitio que indique la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, ubicados en: la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; los días Lunes a Viernes (días hábiles) en el horario de entrega: 09:00 a 15:00 horas o el que indique la contratante. Los gastos adicionales debido a demoras y errores imputables al Proveedor deberán ser cubiertos por él mismo.

CUARTA.- ANTICIPO.-

"La Contratante" No otorgará Anticipo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-

Las partes convienen en que el condicionamiento de pago de los bienes del presente contrato se realice mediante la presentación de facturas acompañadas de documentación de soporte para su pago, sujetas al avance de los bienes recibidos a satisfacción de "La Contratante". Se pagará la cantidad de de carpeta asfáltica y emulsión asfáltica suministrada en el sitio de los trabajos que indique "La Contratante". No se pagarán cantidades que El Proveedor haya suministrado deficientemente, ni los que tenga que realizar para corregir o reponer. No se pagarán los volúmenes que "El Proveedor" suministre fuera de los lugares indicados, ni los bienes que ya se hayan suministrado y no estén dentro de los parámetros aceptables de acuerdo a las pruebas de laboratorio y a la normatividad aplicable, por lo que éste no tendrá obligación alguna de pagar al Proveedor el importe que corresponda al monto total de la entrega parcial de los suministros.

"El proveedor" deberá presentar, Estimaciones a la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización, contando con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Una vez aprobada se pagara en Caja General del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. ubicado en Boulevard Antonio Mijares numero 1413 de la colonia Centro (Interior de Palacio Municipal), código postal 23400, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, teléfono 01 (624) 1467600, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00

horas, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, "La Contratante", a solicitud del "Proveedor", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Contratante.

SEXTA.- GARANTÍAS.-

"El Proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las siguientes garantías a favor de la Tesorería Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos.

A).- Fianza de cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones establecidas en el presente contrato, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato expedida por institución afianzadora autorizada sin incluir el IVA, la que tendrá una vigencia hasta que haya terminado las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.-

Las partes acuerdan que los precios unitarios propuestos serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante o después de la realización de los trabajos, excepto en los casos cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "La Contratante" reconocerá incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Contraloría. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

La recepción de los bienes, ya sea total o parcial, se realizara conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece las fechas de entrega mencionada y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, así como bajo la modalidad que la misma prevé reservándose la "Contratante" el derecho de reclamar por bienes en mal estado o faltantes.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.-

"El proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe, con motivo de la venta de los bienes del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o contra "la dependencia", en relación a los bienes del contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

"El proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, "cumpliendo con las especificaciones y anexos de este contrato", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Proveedor", a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro por la venta de los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "La Contratante", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-

"La Contratante" podrá en caso alguno y que por causas imputables a "El Proveedor" exista atraso en la entrega de los bienes, esta podrá aplicar las penas convencionales siguientes:

1) *Por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de suministros de los bienes.*

En caso de que el Proveedor, dentro del plazo de entrega de los bienes y por causas imputables a él, se atrase o incumpla en la entrega de los bienes, de acuerdo a las fechas parciales establecidas en el programa de suministros de los bienes aprobado, la Contratante le aplicará una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el incumplimiento o atraso, misma que será equivalente al 5% (Cinco por ciento) sobre la diferencia acumulada de los trabajos programados conforme a la periodicidad establecida en las bases de licitación, y los trabajos realmente ejecutados.

$$RE_j = 5.00\% \times (MP - MR_j)$$

Para toda $j = 1, 2, 3, \dots, n$

Donde:

RE_j = Retención económica de la estimación "j".

MP = Monto de los bienes conforme al programa de suministros.

MR_j = Monto de los bienes realmente suministrados en estimación "j", El subíndice "j" representa el número consecutivo de las estimaciones como resultado de la ejecución de los trabajos.

Si en el mes inmediato posterior a cualquiera en que se hubiera aplicado una retención, la Contratante, al realizar la comparación entre los bienes suministrados contra los bienes programados, encuentra que el Proveedor no ha recuperado los atrasos anteriores, se le aplicará la retención respectiva en términos de lo siguiente:

- a) Si es mayor que la anteriormente retenida, se le retendrá únicamente la diferencia entre las dos retenciones.

$$RE_k = RE_{j+1} - RE_j \quad \text{Para toda } j = 1, 2, 3, \dots, n$$

Donde:

- RE_k = Retención económica aplicar a la estimación "j"+1.
 RE_{j+1} = Retención económica posterior a la estimación "j", la cual se calculará con la formula $RE_{j+1} = 5.00\% \times (MP-MR_{j+1})$.
 RE_j = Retención económica de la estimación "j".

- b) Si es menor que la anteriormente retenida, se le devolverá la diferencia entre las dos retenciones.

$$RE_k = RE_j - RE_{j+1} \quad \text{Para toda } j = 1, 2, 3, \dots, n$$

Donde:

- RE_k = Retención económica a devolver en la estimación "j"+1.
 RE_{j+1} = Retención económica posterior a la estimación "j", la cual se calculará con la formula $RE_{j+1} = 5.00\% \times (MP-MR_{j+1})$.
 RE_j = Retención económica de la estimación "j".

- c) Si es igual a la anteriormente retenida, no se le retendrá ni se le devolverá cantidad adicional alguna por tal concepto, por lo que la cantidad equivalente a la retención del mes inmediato anterior, permanecerá en poder de la Contratante.

La Contratante, de conformidad con lo anterior, no reintegrará al Proveedor algún monto retenido por haber recuperado atraso.

2) *Por atraso en el cumplimiento de fechas o eventos críticos.*

En caso de que el Proveedor, por causas que le sean imputables, no concluya los suministros o incumpla con las fechas o eventos críticos conforme al programa de suministros de los bienes, en fechas pactadas en bitácora y/o documento legal que formalicen entre las partes, La Contratante aplicará a el Proveedor la deductiva en las estimaciones por concepto de suministros de bienes, una cantidad equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto correspondiente a los suministros de la fecha o evento crítico no concluido, misma que se aplicará por cada día natural de atraso y hasta que el Proveedor concluya los suministros de los bienes de que se trate.

El atraso se determinará a partir del día natural siguiente al de la fecha establecida para la culminación del suministro del bien considerado como fecha o evento crítico, incluyendo las modificaciones que se

DÉCIMO SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"La Contratante" En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine la suspensión o se rescinda el contrato por causas imputables a "La Contratante", ésta pagará los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables "al proveedor", una vez emitida la determinación respectiva, "La Contratante" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes o servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente;
- IV. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, "La Contratante" pagará a "el Proveedor" los bienes entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, y
- V. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de la entrega de los bienes, "el Proveedor" podrá optar por no realizarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Contratante", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "el Proveedor" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "La Contratante" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del "Proveedor".

De ocurrir los supuestos establecidos anteriormente, "La Contratante" comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al "Proveedor"; posteriormente, lo harán del conocimiento de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal.

DÉCIMO TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"La Contratante" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; Así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La Contratante". Además, que se le apliquen "al Proveedor" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Los intereses se

calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".

DÉCIMO CUARTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a toda y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Baja California Sur, por lo tanto "El Proveedor", renuncia al fuero que le pudiera corresponder, por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato, se firma en San José del Cabo, Baja California Sur, Municipio de Los Cabos, a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre de 2013.

Por "El Proveedor"

Constructora EYCO, S.A. de C.V.

Ing. Enrique Castillo Chavarría
Representante Legal

Por "La Contratante"

Director General de Obras Públicas y
Asentamientos Humanos

Ing. Alejandro Rosas Cañedo

Director Municipal de Obras Públicas

Ing. Raúl Antonio Leal Chavarín